

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00453-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra EDIER CABEZAS CASTRO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ No. 207419275821- 207419347934**

**OBLIGACIÓN 207419275821**

1.1. Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$33.772.592,46), por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré mencionado por la obligación de consumo No. 207419275821.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital indicado en el numeral "1.1", causados desde el 6 de abril de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.749.179,40), por concepto de intereses corrientes contenidos en el Pagaré mencionado por la obligación de consumo No. 207419275821.

**OBLIGACIÓN 207419347934**

1.4. Por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$32.643.634,88), por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré mencionado por la obligación de consumo No. 207419347934.

1.5. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital indicado en el numeral anterior, causados desde el 6 de abril de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

1.6. Por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$1.917.460,61), por concepto de intereses corrientes contenidos en el Pagaré mencionado por la obligación de consumo No. 207419347934.

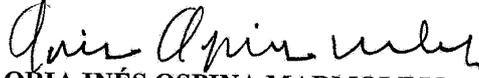
**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la

Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

**CUARTO: RECONOCER** personería al abogado DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, identificado con C.C. No. 79.505.120 y T.P. 82.407 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada de la entidad ejecutante.

**NOTIFIQUESE**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.105, hoy quince (15) de  
agosto de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

bs